

## REGLAMENTO BIENESTAR UNIVERSITARIO

### Introducción:

El presente reglamento va dirigido a todos los usuarios de la comunidad universitaria que utilicen los servicios del Bienestar Universitario.

### Qué pretende:

Generar espacios de convivencia dentro de una normatividad clara y precisa que mejore la formación integral del individuo como tal y su comportamiento frente a la confrontación con los demás y consigo mismo, propendiendo por llevar en alto la imagen y el espíritu grancolombiano y de sus miembros.

### Titulo I

#### DE LOS DEBERES

**Artículo 1°** Conocer, respetar, aceptar y cumplir el presente reglamento y demás disposiciones que este genere.

**Artículo 2°** Respetar el Bienestar Universitario y sus estamentos, Directivos, Docentes, Administrativos, Personal de Servicios Generales y Vigilancia; así como también a sus condiscípulos.

**Artículo 3°** Generar espacios de crecimiento personal y grupal mostrando madurez para afrontar los ajustes internos que propongan directivos y cuerpo docente.

**Artículo 4°** Respetar los conceptos, propuestas y criterios que se generen para el mejoramiento de los grupos.

**Artículo 5°** Mantener una convivencia e integración sana para facilitar la realización de las actividades propuestas en los diversos calendarios de trabajo.

**Artículo 6°** Ser leal y conservar el respeto moral y físico para con la Institución, las directivas, cuerpo docente y compañeros; en los ensayos, entrenamientos, presentaciones, partidos y actividades complementarias (convivencia, salidas de campo, etc.).

**Artículo 7°** Ser estudiante regular o estar vinculado con la Universidad, para participar de las actividades que ésta programe.

**Artículo 8°** Mantener un buen rendimiento académico

**Artículo 9°** Participar en las diferentes actividades deportivas, culturales y recreativas tanto empleados como profesores y estudiantes de la Universidad La Gran Colombia.

**Artículo 10°** Inscribirse en el departamento de Bienestar Universitario o por Intranet durante el primer mes de iniciación de clases y presentar personalmente los siguientes requisitos

a) Fotocopia del recibo de pago de matrícula debidamente cancelado del semestre al que va a ingresar

b) Carné actualizado de la Universidad.

c) Para personal administrativo y docente: Debe presentar el carné de la Universidad que lo acredita como empleado activo de la Institución.

**Artículo 11°** Concurrir permanente y puntualmente a los ensayos, entrenamientos, presentaciones y partidos programados.

**Artículo 12°** Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de trabajo (enceres, equipos, vestuario, instrumentos, implementos deportivos e instalaciones asignadas para cada actividad).

**Artículo 13°** No presentarse en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes a ensayos, entrenamientos, presentaciones y partidos.

**Artículo 14°** Responder por la pérdida de los elementos asignados bajo su responsabilidad de manera colectiva o individual, según el caso.

**Artículo 15°** Comunicar oportunamente el retiro de las selecciones o grupos de proyección por escrito con el fin de evitar problemas futuros en las presentaciones o torneos.

**Artículo 16°** No retirarse sin autorización, durante los ensayos, entrenamientos, presentaciones y competencias deportivas.

**Artículo 17°** En caso de calamidad doméstica o enfermedad presentar por escrito el correspondiente soporte que sustente o certifique dicho evento.

**Artículo 18°** Quien llegue 15 minutos después de iniciada la clase no podrá participar en ella.

**Artículo 19°** Respetar el uniforme de la Universidad utilizándolo únicamente en competencias deportivas o culturales y tener una buena presentación y porte de los mismos.

**Artículo 20°** Devolver la dotación o en su defecto pagar el valor de la misma en caso de incumplimiento o inasistencia con el fin de obtener el paz y salvo que Bienestar Universitario expide, para cualquier trámite interno a nivel estudiantil, docente y personal administrativo.

## TITULO II

### DE LOS DERECHOS

**Artículo 21°** Participar constructivamente en el desarrollo y fortalecimiento de los diferentes grupos.

**Artículo 22°** Participar en actividades consideradas como deporte clase o espacio deportivo o cultural obligatorio u optativo, para lo cual el departamento de Bienestar reportará la nota a la Facultad, para dar cumplimiento al crédito y al nivel que corresponda.

**Artículo 23°** Disponer de los uniformes, escenarios y campos deportivos para competencias y presentaciones en representación de la Universidad.

**Artículo 24°** Recibir puntual y oportunamente sus clases (ensayos y entrenamientos), es deber del docente.

**Artículo 25°** Presentar peticiones respetuosas bien sea verbal o escrito para el mejoramiento del trabajo de clase.

**Artículo 26°** Utilizar los conductos regulares existentes para exponer problemáticas de orden personal o de trabajo, hablar con el profesor, segundo

hablar con los coordinadores y por último hablar con el director de Bienestar Universitario.

**Artículo 27º** Ser asistido, oído y aconsejado por directivos y docentes para la resolución de problemáticas de orden personal y de trabajo.

**Artículo 28º** Criticar u objetar el desarrollo del trabajo y metodología para orientar y superar problemáticas internas. Todo esto sobre una base argumenta sólida y científica que permita la discusión y mejoramiento de las labores.

### TITULO III

#### DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 29º** Sin perjuicio de las normas legales, la Universidad podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, que serán aplicadas por el profesor, coordinador de deportes y cultural, o Director de Bienestar.

Retiro durante la hora de clase

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal
- d) Suspensión definitiva
- e) Suspensión de la Beca
- f) Expulsión de la Universidad

**Artículo 30º** El retiro durante la hora de clase será impuesto por el profesor al participante, que durante ella perturbe la disciplina en el área de trabajo

A su vez se anotaran las fallas correspondientes y si la orden de retirarse no fuese cumplida, se avisara al jefe inmediato quien aplicará la sanción correspondiente.

**Artículo 31º** Al participante reincidente, se le hará una amonestación escrita con copia a su respectiva hoja de vida.

**Artículo 32º** En caso de reincidir por tercera (3) vez, se le retirará definitivamente de cualquier actividad de Bienestar Universitario.

**Artículo 33º** La amonestación pública se deberá hacer por resolución y ella debe fijarse en carteleras.

**Artículo 34º** La suspensión temporal debe ser aplicada por el Director de Bienestar Universitario, por un periodo no mayor a 45 días y dar aviso a la División Universitaria y a la Vicerrectoría.

**Artículo 35º** Cuando la falta sea colectiva se estudiara con el comité de servicios Universitarios, para la sanción correspondiente.

**Artículo 36º** Con tres fallas injustificadas a ensayos, entrenamientos, competencias o presentaciones se pierde el derecho, a pertenecer al equipo y por consiguiente a la adjudicación de cualquier estímulo.

**Artículo 37º** Toda persona que se dirija en términos grotescos a miembros pertenecientes a Bienestar, se sancionará, con amonestación acorde a la falta y será suspendido un período con la negación de los servicios de Bienestar.

**Artículo 38º** Los estudiantes, profesores y administrativos que sean sorprendidos en estado de embriaguez o con sustancias nocivas, serán

Expulsados de Bienestar y se comunicará al Consejo Académico quien decidirá sobre la sanción a aplicar.

**Artículo 39º** Las faltas que se consideran **gravísimas** son:

- a) Si se porta arma y el portador de ella amenaza a algún miembro de la institución o de otra.
- b) El hurto de los bienes de la universidad o de terceros.
- c) La promoción de actos violentos o desordenes o la participación en ellos que conlleven a la parálisis de actividades parcial o total.
- d) La venta o consumo de bebidas embriagantes o estimulantes.
- e) Cualquier acto considerado delito dentro del derecho colombiano, tales como falsificación de documentos públicos o privados.

**Parágrafo:**

Las faltas gravísimas serán sancionadas con expulsión de Bienestar y llevadas al Consejo Académico para la aplicación de la sanción que el Manual de Convivencia estipule.

**Artículo 40º** Las materias canceladas por motivo de sanción se calificarán con (o) y se dará por perdida la materia, y tendrá que repetirse en el semestre siguiente

#### TITULO IV

##### DE LOS ESTIMULOS

**Artículo 41º** Los estudiantes, Docentes y Administrativos que se destaquen en alguna actividad, tendrán derecho a los siguientes estímulos.

- a) Figurar en las carteleras deportivas de la Universidad, para ser modelos de ejemplo para sus compañeros y demás estudiantes.
- b) Reconocimiento a su labor con medallas y trofeos alusivos a sus resultados.
- c) Ser premiado con una mención honorífica por parte de la Universidad.
- d) Ser promocionados para intercambios con otras Universidades y participar en los diferentes torneos.
- e) Ser seleccionados por su rendimiento académico y deportivo la asignación de becas, conforme a la reglamentación existente para ello.